

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

105**VILLAREJO DE SALVANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por resolución de Alcaldía número 2025-0516, de fecha 4 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa de entra de vehículos correspondiente al año 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de éste, se expondrán al público, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para que pueda ser examinado por los interesados y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Contra el citado padrón podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la mencionada tasa de entra de vehículos correspondiente al año 2025 en:

- Localidad: Villarejo de Salvanes.
- Plazo de ingreso en voluntaria: 28 de mayo de 2025 a 31 de julio de 2025.
- Fecha de cargo en cuenta (domiciliados): 31 de julio de 2025.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Eurocaja Rural, Caixabank y Banco Santander; o a través de la sede electrónica <https://villarejodesalvan.es.sedelectronica.es>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitar un duplicado del recibo en el Departamento de Recaudación (Tlf: 918 744 002), en horario 9:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, o a través de la sede electrónica.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villarejo de Salvanes, a 4 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(01/5.638/25)

